



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

El Informe N° 235-2026-FEHM-CTE11-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 05386-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 062-2026-PLVC-CO-OSLO-GM/MPMN, emitido por Coordinador de Obra; la Carta N° 0288-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N°020-2026-JDHQP-CO, del Supervisor de Obra; la Carta N°029-2026-JDHQP-CO, del Representante Común; el Informe N° 069-PVLC-CO-OSLO-GM/MPMN, el Coordinador de Obra; el Informe N° 4133-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2232-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 7078 -GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0784-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, en el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y en el numeral 17.9), indica que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".(...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, con la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión en el numeral 5.4.11.2), estipulando que las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), y sobre la Ampliación de Plazo, especifica las siguientes causales: "A.- Demora por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

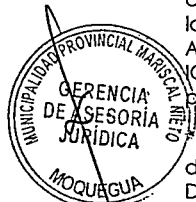
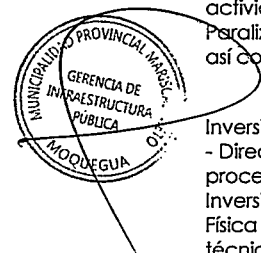
N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". [...];

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, cita que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); en esa línea, el numeral 33.2, especifica que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3. En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) "... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el destinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metros que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(.) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2023-GM/A/MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Protección y Prevención de Riesgos de la calle 9 de Octubre del CTE-11 de la Junta Vecinal San Francisco Zona III, en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con un presupuesto total de S/ 3,600,827.16, financiado con Recursos Determinados, a ejecutarse en un plazo de 150 días calendario bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa;

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-GM/A/MPMN, de fecha 31 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa del proyecto "Creación del Servicio de Protección y Prevención de Riesgos de la calle 9 de Octubre del CTE-11 de la Junta Vecinal San Francisco Zona III, en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" (CUI N° 2497710), estableciéndose un presupuesto base de S/ 5,184,535.15 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO en el Centro Poblado de San Francisco en fecha 21/05/2025, y con fecha 21 de mayo de 2025, a las 07:00 horas, en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, se constituyeron los funcionarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoridades del Centro Poblado de San Francisco y representantes de los beneficiarios, con la finalidad de formalizar el inicio de la ejecución física de la obra; "Creación del Servicio de Protección y Prevención de Riesgos de la calle 9 de Octubre del CTE-11 de la Junta Vecinal San Francisco Zona III, en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA, estableciéndose un presupuesto total de S/ 5,184,535.15 y un plazo de ejecución de 150 días calendario

Que mediante Informe N° 235-2026-FEHM-CTE11-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por la Ing. Froilán Edilberto Hanco Mamani, Residente de Obra, remite Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2497710, el mismo que indica que cumple en base a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, 7.3.7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

Modificaciones de plazo de ejecución de obra; causal 1) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

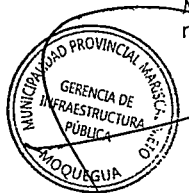
- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

A) DESABASTECIMIENTO Y DEMORA EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS

Que, de la revisión de la documentación técnica que obra en el expediente, se advierte la configuración de la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra y/o demora en su provisión, toda vez que, mediante el Informe N.° 02335-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y el Informe N.° 260-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración, se sustentó la declaratoria de desierto del Concurso Público Abreviado N.° 003-2026-OC-MPMN-1, convocado para la contratación del **Servicio de Preparación y Colocación de Mezcla Asfáltica** en Caliente, debido a que el único postor participante no cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, imposibilitando el otorgamiento de la buena pro y la contratación de un servicio crítico previsto en el expediente técnico. En tal sentido, al mantenerse vigente la necesidad del servicio, la Residencia de Obra acreditó su persistencia y solicitó una nueva convocatoria; sin embargo, las actuaciones administrativas necesarias para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección demandan un plazo adicional que excede la programación vigente de la obra, generando un retraso de ciento tres (103) días calendario, circunstancia objetiva y no atribuible a la Residencia de Obra que sustenta la Ampliación de Plazo N.° 04, a fin de garantizar la culminación de las partidas pendientes y el cumplimiento de las metas del proyecto, aunado a ello, mediante el Informe N.° 077-2026-FEHM-CTE11-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, la Residencia de Obra solicitó la suscripción de una prestación adicional equivalente al 25 % del Contrato N.° 042-2025-GM/A/MPMN para la adquisición de material granular para Sub Base Tipo B, sustentando que dicho material era indispensable para garantizar la continuidad de las partidas de relleno, conformación y compactación de la vía. Asimismo, la solicitud contó con el pronunciamiento favorable de la Supervisión de Obra mediante el Informe N.° 008-2026-JDHQP-SO y la Carta N.° 0010-2026-JDHQP-CO; sin embargo, durante su tramitación la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N.° 1385-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, dispuso la subsanación de observaciones, generándose retrasos en el procedimiento administrativo para la aprobación de la prestación adicional. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Administración N.° 0101-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó la prestación adicional por el 25 % del contrato original, equivalente a 1,357.75 m³ por el monto de S/ 43,198.00; no obstante, pese a dicha aprobación y a la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N.° 1437, el proveedor no efectuó oportunamente el suministro del material, ocasionando el desabastecimiento de un insumo crítico para la ejecución de la subbase de la vía y afectando la continuidad de las partidas programadas. En consecuencia, dicha situación constituye una circunstancia objetiva y no atribuible a la Residencia de Obra, que sustenta la Ampliación de Plazo N.° 04, al haber incidido directamente en el retraso del cronograma de ejecución y en el cumplimiento de las metas físicas del proyecto.

C) SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EN CUYO CASO SE DEBE DOCUMENTAR EN LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA LAS PRUEBAS DE CAMPO, INFORMES, PUBLICACIONES, REPORTES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI), FOTOGRAFÍAS Y OTROS, CUANDO SEA EL CASO.

Que, en el marco de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, numeral 7.3.7, y durante la ejecución de la obra se presentaron los feriados nacionales correspondientes al 02 y 03 de abril de 2026 (Jueves y Viernes Santo), 01 de mayo de 2026 (Día del Trabajo) y 29 de junio de 2026 (San Pedro y San Pablo), fechas en las cuales se suspendieron obligatoriamente las labores del personal, así como las actividades de proveedores, transporte, supervisión y demás servicios vinculados a la ejecución del proyecto, imposibilitando el normal desarrollo de las partidas programadas. Dicha paralización generó una afectación efectiva de cuatro (04) días calendario sobre la secuencia de ejecución de actividades comprendidas en la ruta crítica del cronograma vigente, retrasando el avance de la obra. En consecuencia, al tratarse de una circunstancia objetiva, derivada de feriados nacionales de descanso obligatorio previstos en el Decreto Legislativo N.° 713, y no atribuible a la Residencia de Obra, corresponde reconocer dicha incidencia mediante la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N.° 04, a fin de restituir el plazo efectivamente afectado y garantizar la culminación de las metas físicas del proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

Que, en cuyo caso, el residente de obra debe sustentar y comunicar el hecho mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, quien, previa evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente y lo elevará a la entidad para su pronunciamiento;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

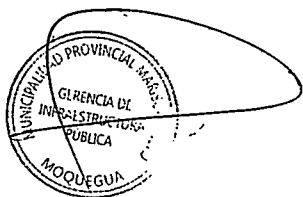
Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento; **en ese contexto**, conforme al **Asiento N.° 499**, de fecha **16 de junio de 2026**, el Residente de Obra solicitó autorización para la elaboración del **Expediente de Ampliación de Plazo N.° 04**, sustentando como causales la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación del servicio de preparación y colocación de mezcla asfáltica en caliente, el desabastecimiento del material granular correspondiente a la prestación adicional del 25 %, los feriados nacionales y demás eventos que incidieron en la ruta crítica de la obra. Dicha solicitud fue evaluada por la Supervisión de Obra, quien mediante **Asiento N.° 506**, de fecha **22 de junio de 2026**, emitió pronunciamiento favorable al verificar que las causales se encontraban debidamente registradas y sustentadas, con incidencia directa en la ruta crítica y afectación real al plazo contractual, autorizando la formulación del **Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N.° 04**, el cual debía tramitarse conforme al procedimiento técnico y administrativo previsto en las directivas internas de ejecución y control de obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe N° 5386-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2026, presentado por la Gerencia de Infraestructura Pública, remite expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 del CUI N° 2497710, mismo que concluye que es necesario aprobar la ampliación de plazo por un plazo adicional de 107 días calendario, que sumado al plazo del expediente inicial hace un total de 527 días calendario;

Que, mediante Informe N° 062-2026-PLVC-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2026, presentado por el Ing. Patricia Vera Corrales - Coordinador de Obra por Contrata, indica toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobado por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los siguientes supuestos a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, mediante Informe N° 020-2026-JDHQP-SO, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por Ing. Javier Demetrio Queccara Puma - Supervisor de Obra, emite la APROBACION FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 107 días calendario del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2497710, dicho expediente ha sido formulado conforme a los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL bajo el cumplimiento de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" cap. 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, 7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra y mediante Carta N°029-2026-JDHQP-CO, se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras;

Que, mediante Informe N° 069-2026-PLVC-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2026, presentado por el Ing. Patricia Vera Corrales - Coordinador de Obra por Contrata, indica toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobado por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el banco de inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los siguientes supuestos a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, mediante Informe N° 4133-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2497710, el mismo que da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 04 y solicita opinión y evaluación, a su vez solicita que continúe con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, Informe N° 2232-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 107 días calendarios del proyecto de inversión denominado: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2497710, y Proveído N° 7078-2026-GPP/GM/MPMN, a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, considerando el siguiente;

Ampliaciones de Plazo					
Ítem	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Expediente Inicial Aprobado	150	21/05/2025	17/10/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°203-2024-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 1	75	18/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°217-2025-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 2	120	01/01/2026	30/04/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°258-2025-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N°03	75	01/05/2026	14/07/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°058-2026-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de Plazo N°04	107	15/07/2026	29/10/2026	(solicitado)
6	Total	527 DC			

Plazo Ejecución Inicial : 150 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 75 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 : 120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03 : 75 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04 SOLICITADO : 107 días calendario

Plazo de Ejecución Total : 527 días calendario

Que, mediante Informe Legal N° 0784-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 15 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión; **4.1.** que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710, por un plazo de 107 días calendarios (comprendidos del 15 de julio del 2026 al 29 de octubre del 2026); **4.2.** Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710, debiendo ser el 29 de octubre del 2026; **4.3.** Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 04, en folios (211 al 214);

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, probar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710, por un plazo de 107 días calendario (comprendidos del 15 de julio del 2026 al 29 de octubre del 2026), considerando el siguiente:

Ampliaciones de Plazo					
Ítem	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutorio
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Expediente Inicial Aprobado	150	21/05/2025	17/10/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°203-2024-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 1	75	18/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°217-2025-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 2	120	01/01/2026	30/04/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°258-2025-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N°03	75	01/05/2026	14/07/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°058-2026-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de Plazo N°04	107	15/07/2026	29/10/2026	(solicitado)
6	Total	527 DC			

Plazo Ejecución Inicial : 150 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 75 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 : 120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03 : 75 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04 SOLICITADO : 107 días calendario

Plazo de Ejecución Total : 527 días calendario

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710, debiendo ser el 29 de octubre del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 103 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de julio del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2497710.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

IPA/GIP/MPMN
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTE
Archivo